



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 05 OCT 2009

Expte. N° 10.193/09

VISTO estas actuaciones relacionadas con el ANEXO COMPLEMENTARIO suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES; y

CONSIDERANDO:

QUE existe un CONVENIO MARCO firmado entre ambas Universidades que promueve las acciones de cooperación e intercambio entre ambas instituciones y en el cual se establece los ANEXOS COMPLEMENTARIOS como vía de ejecución de actividades o proyectos específicos.

QUE el presente ANEXO tiene como metas:

- Colaborar en actividades de formación de recursos humanos, investigación científica, intercambio de expertos, y transferencia de tecnología, entre otros intercambio mutuo.
- Cooperar en el desarrollo de las ciencias, mediante el intercambio de docentes, organización conjunta de cursos de grado y postgrado, y promoción de actividades de investigación, desarrollo y prestación de servicios.
- Permitir la modalidad de estudiantes de ambas instituciones para la realización de sus trabajos de graduación de grado y postgrado, y que estos pueden ser dirigidos o codirigidos por investigadores de la contraparte.
- Que los docentes-investigadores de ambas instituciones sean propuestos como directores o co-directores de tesinas de grado o tesis de postgrados de la contraparte, y que estos sean considerados (a estos efectos) como docentes propios.

QUE ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 10.933 de fecha 27 de mayo de 2009.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho N° 078/09 del 27 de mayo de 2009, mediante el cual aconseja la aprobación del Anexo Complementario de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el ANEXO COMPLEMENTARIO suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Académica y de Cooperación Técnica, Facultad de Ciencias de la Naturales, y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente Archívese.

| |
|-----------|
| U. N. Sa. |
| |
| |
| |

Ing. ADOLFO RIVEROS ZAPATA
Secretario de Cooperación Técnica - UNSa.

Dr. CARLOS ALBERTO CADENA
VICE RECTOR

RESOLUCION R-N° 0969-09



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
RECTORADO
 Avda. Bolivia 1239
 Tel. (0388) - 4221502 - Fax 4221507
 (4600) San Salvador de Jujuy - R. Argentina

ANEXO I
 Resolución Rectoral N° 0969 - 09
 Expte. N° 10.193/09

ANEXO COMPLEMENTARIO

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES UNSa –
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS - UNJu

--Entre el Dr. Ing. Enrique Mateo ARNAU, en su carácter de Rector de la Universidad Nacional de Jujuy y la Ing. Agr. Estela AGOSTINI de MANERO, Decana de la Facultad de Ciencias Agrarias de la misma Universidad, en adelante FCA-UNJu, con domicilio legal en Alberdi 47 de la localidad de San Salvador de Jujuy (Jujuy); y por la otra la Ing. Stella Maris PÉREZ de BIANCHI en su carácter de Rectora y el Dr. Guillermo Andrés BAUDINO su carácter de Decano de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta, en adelante FCN-UNSa, con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta.

EXPONEN:

- I. Que la FCA-UNJu y la FCN-UNSa han desarrollado y desarrollan tareas académicas, científicas, tecnológicas y de formación de recursos humanos en áreas de mutuo interés.
- II. Que ambas instituciones tienen en sus respectivas áreas de incumbencia líneas generales de trabajo, formación de recursos humanos, capacidades científicas y de desarrollo tecnológico destinados a mejorar necesidades básicas de nuestro país.
- III. Que es posible complementar las tareas de ambas instituciones, permitiendo de esta manera elaborar planes de trabajos comunes, aprovechar los recursos humanos, de infraestructura y equipamiento, intercambio de docentes, investigadores y estudiantes para obtener una colaboración recíproca.
- IV. Que existe un convenio marco entre la Universidad Nacional de Jujuy y la Universidad Nacional de Salta que promueve las acciones de cooperación e intercambio entre ambas casas de estudio.
- V. Que dicho CONVENIO MARCO establece los ANEXOS COMPLEMENTARIOS como vía de ejecución de actividades o proyectos específicos.

-----teniendo en cuenta lo expuesto, FCN-UNSa y FCA-UNJu

CONVIENEN: establecer el presente ANEXO COMPLEMENTARIO entre FCA-UNJu y FCN-UNSa, que responda a estos objetivos de cooperación y complementación, estableciendo las pautas que han de regir la relación y las actividades de las partes, según las siguientes CLAUSULAS:

Alcance

PRIMERA:

EL PRESENTE ACUERDO TIENE COMO METAS:

1. Colaborar en actividades de formación de recursos humanos, investigación científica, intercambio de expertos, transferencia de tecnología, entre otras de intercambio mutuo.
2. Cooperar con el desarrollo de las ciencias, mediante intercambio de docentes, organización conjunta de cursos de grado y posgrado y promoción de actividades de investigación, desarrollo y prestación de servicios.

[Handwritten signature]

CODIGO 636

[Handwritten signature]
 Dra. MONICA LAURA MEDANA
 SECRETARIA GENERAL LEGAL
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

[Handwritten signature]
 Dra. ESTELA AGOSTINI DE MANERO
 DECANA
 FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS - UNJu

[Handwritten signature]
 Dra. STELLA PEREZ DE BIANCHI
 RECTORA

[Handwritten signature]
 DR. ING. GCD. ENRIQUE MATEO ARNAU
 RECTOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

RECTORADO

Avda. Bolivia 1239

Tel. (0388) - 4221502 - Fax 4221507

(4600) San Salvador de Jujuy - R. Argentina

3. Permitir la modalidad de estudiantes de ambas instituciones para la realización de sus trabajos de graduación de grado y postgrado, y que estos pueden ser dirigidos o co-dirigidos por investigadores de la contraparte.-----
4. Que los docentes-investigadores de ambas instituciones sean propuestos como directores o co-directores de tesinas de grado o tesis de postgrados de la contraparte, y que estos sean considerados (a estos efectos) como docentes propios.-----

Responsabilidad

I – Compartida

SEGUNDA:

1. La ejecución de tesinas de grado y tesis de postgrado que sean encargadas en forma conjunta entre ambas instituciones.-----
2. Los docentes e investigadores de cada institución que desarrollen alguna actividad en la otra, conservarán su vinculación laboral con la institución de la cual dependen, no teniendo derecho a reclamar vinculación alguna con la contraparte.-----
3. Los gastos erogados de los proyectos, tesinas o tesis que sean encarados por cada una de la instituciones parte de este acuerdo y que requieran la participación de investigadores de la otra institución, serán afrontados por la institución que los originó, salvo que sean proyectos formulados en forma conjunta y el financiamiento sea solicitado de esta forma. En este caso, si fuera posible, deberá fijarse el monto que corresponda a cada una de las partes.-----
4. Los gastos de movilidad de investigadores de una institución a otra estarán a cargo de la institución a la cual pertenecen.-----

II-De FCN-UNSa

TERCERA:

1. Brindar a la FCA-UNJu, el asesoramiento necesario en temas relacionados con la actividad específica de FCN-UNSa.-----
2. Permitir que los investigadores de FCN-UNSa realicen dirección de tesinistas de grado o tesis de postgrado, participen de cursos, capacitaciones, proyectos de investigación, asesoramiento a terceros, transferencia y desarrollo en forma conjunta con docentes e investigadores de FCA-UNJu.-----
3. Los investigadores de FCN-UNSa que dirijan o co-dirijan trabajos de grado o postgrado de la FCA-UNJu serán responsable de guiar el trabajo de los alumnos para lograr el objetivo final, de acuerdo a las exigencias académicas de las carreras.-----
4. Los alumnos de FCN-UNSa que se incorporen a los grupos de trabajo de FCA-UNJu realizarán sus tareas de acuerdo a lo programado por esta institución.-----
5. Los gastos que genere la realización de los trabajos específicos de los alumnos que se integren a grupos de trabajos de FCN-UNSa, serán financiados preferentemente por dicha institución, de acuerdo a lo programado en cada uno de los proyectos.-----
6. FCN-UNSa entregará a FCA-UNJu toda la reglamentación y asesoramiento necesario para la participación de sus integrantes como directores o co-directores de trabajos de grado y/o postgrado.-----
7. Poner a disposición de FCA-UNJu sus instalaciones y capacidad de investigación para aquellos casos en que los estudiantes requieran la realización de tareas específicas en los laboratorios de FCN-UNSa.-----

[Handwritten signature]

CODIGO 636

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dra. Mónica Laura Medardo
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

[Handwritten signature]
Dra. Estela Agustini de Manero
DECANA
FACULTAD DE CS. AGRARIAS - UNJu

[Handwritten signature]
Dra. Stella Pérez de Bianchi
RECTORA

2

[Handwritten signature]
DR. ING. GCO. ENRIQUE MATEO ARNAO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
RECTORADO
 Avda. Bolivia 1239
 Tel. (0388) - 4221502 - Fax 4221507
 (4600) San Salvador de Jujuy - R. Argentina

8. Permitir que los investigadores de FCA-UNJu que sean postulados como directores o co-directores de tesinistas de grado o tesis de postgrado sean considerados, solamente a los fines formales de la aceptación en el mencionado carácter, como docentes de la FCN-UNSA.-----
9. Los alumnos y docentes que concurren a desarrollar tareas a FCA-UNJu en el marco de este acuerdo estarán cubiertos por los seguros obligatorios de la FCN-UNSA.-----

III- De FCA-UNJu

CUARTA:

1. Brindar a la FCN-UNSA el asesoramiento necesario en temas relacionados con la actividad específica de la FCA-UNJu.-----
2. Permitir que los investigadores realicen dirección de tesinistas de grado o tesis de posgrado, participen de cursos, capacitaciones, proyectos de investigación, asesoramiento a terceros, transferencia y desarrollo en forma conjunta con docentes e investigadores de FCA-UNJu.-----
3. Los investigadores de FCN-UNSA que dirijan o co-dirijan tesinistas de grado o tesis de posgrado serán responsables de guiar el trabajo de los alumnos para lograr el objetivo final, de acuerdo a las exigencias académicas de las carreras.-----
4. Los alumnos de FCA-UNJu que se incorporen a los grupos de trabajo de FCN-UNSA realizarán sus tareas de acuerdo a lo programado por esta institución.-----
5. Los gastos que demande la realización de los trabajos específicos de los alumnos que se integren a grupos de trabajo de FCA-UNJu, serán financiados preferentemente por dicha institución, de acuerdo a lo programado en cada uno de los proyectos.-----
6. FCA-UNJu entregará a FCN-UNSA toda la reglamentación y asesoramiento necesario para la participación de sus integrantes como directores o co-directores de tesis de grado y tesis de postgrado.-----
7. Poner a disposición de FCN-UNSA sus instalaciones y capacidad de investigación para aquellos casos en que los estudiantes avanzados requieran la realización de tareas específicas en los laboratorios de FCA-UNJu.-----
8. Permitir que los investigadores de FCN-UNSA que sean postulados como directores o co-directores de tesinistas de grado o tesis de posgrado sean considerados, solamente a los fines formales de la aceptación en el mencionado carácter, como docente de la FCA-UNJu.-----
9. Los alumnos y docentes que concurren a desarrollar tareas a FCN-UNSA en el marco de este acuerdo estarán cubiertos por los seguros obligatorios de FCA-UNJu.--

[Handwritten signature]

CODIGO 636

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

Publicaciones – Patentes – Transferencia

QUINTA:

1. Todos los resultados obtenidos como consecuencia de trabajos de investigación y/o desarrollo, que sean encarados en forma conjunta por FCA-UNJu y FCN-UNSA serán de propiedad compartida en partes iguales por cada una de las instituciones, siendo éstas las que deberán resolver todas las cuestiones generadas por aquellos de acuerdo a la reglamentación vigente de cada institución.-----

ING. MONICA LAURA MEDARDI
 SECRETARÍA GENERAL LEGAL Y TÉCNICA
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

[Handwritten signature]
 Ing. Agr. ESTELA AGOSTINI DE MANERO
 DECANA
 FACULTAD DE CS. AGRARIAS – UNJu

3
[Handwritten signature]
 DR. STELLA FERRER DE BIANCHI
 DECANO

[Handwritten signature]
 DR. ING. GEO. ENRIQUE MATEO ARNAL
 RECTOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

RECTORADO

Avda. Bolivia 1239

Tel. (0388) - 4221502 - Fax 4221507

(4600) San Salvador de Jujuy - R. Argentina

2. Los resultados obtenidos como consecuencia del trabajo compartido de alumnos y/o docentes-investigadores de ambas instituciones podrán ser publicados en colaboración, y cada participante será considerado, a los efectos de la publicación, en función de su grado de aporte a la obtención de los mismos.-----
3. En el caso que alguno de los trabajos de lugar a una patente, ambas instituciones participarán en la misma de acuerdo al aporte realizado por los integrantes de cada una de ellas y a las reglamentaciones vigentes en la UNJu y la UNSa.-----
4. En el caso de transferencia tecnológica a terceros, que involucre la participación de docentes-investigadores y/o alumnos de ambas instituciones, FCA-UNJu y FCN-UNSa serán partícipes de la misma en la medida del aporte realizado. Las condiciones para la transferencia deberán ser discutidas en cada caso particular.-----

Vigencia del Acuerdo

SEXTA:

El presente acuerdo entrará en vigencia y tendrá una duración de CUATRO (4) años a partir de su firma, prorrogables automáticamente por igual período salvo que alguna de las partes decida no prorrogarlo, para lo cual notificará de su decisión a la otra parte con por lo menos seis meses de anticipación.-----

Rescisión Anticipada

SEPTIMA:

Tanto FCA-UNJu como FCN-UNSa podrán rescindir el presente acuerdo en cualquier momento aún sin invocar motivo, siempre que medie una notificación fehaciente a la otra parte, con una anticipación de por lo menos seis meses, debiéndose cumplir previo a la rescisión con todas las obligaciones asumidas hasta ese momento.-----

Confidencialidad

OCTAVA:

Las partes acuerdan dar absoluta confidencialidad, a los resultados, datos técnicos, etc. que resulten del presente acuerdo. Dicha confidencialidad podrá ser restringida por acuerdo expreso de las partes.-----

Representantes de las Partes

NOVENA:

A los fines del cumplimiento del presente acuerdo las partes designan como responsable directo frente a la otra parte a la Secretaria Académica, Ing. Patricia Arias en representación de FCA-UNJu y la Secretaria Académica Lic. Dora Ana Davies en representación de FCN-UNSa.-----

CODIGO 636

Ing. Agr. ESTELA AGOSTINI DE MANERO
DECAÑA
FACULTAD DE CS. AGRARIAS - UNJu

4
Ing. STELLA PÉREZ DE RIANCHO
SECRETARIA ACADÉMICA

DR. ING. QCB. ENRIQUE MATED ARNAU
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

SECRETARIA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

RECTORADO

Avda. Bolivia 1239

Tel. (0388) - 4221502 - Fax 4221507

(4600) San Salvador de Jujuy - R. Argentina

Resolución de Controversias

DÉCIMA:

La FCN-UNSa y FCA-UNJu EMPRESA y la UNIVERSIDAD se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo o discrepancia que pudiera surgir en el desarrollo del presente. En caso de conflicto, las partes convienen la jurisdicción de la Justicia Federal de la Provincia de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

---De conformidad a lo expuesto ut supra, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 24 días del mes de agosto de 2009.

[Handwritten signature]
Dra. MONICA LAURA MEDRINI
SECRETARIA GERAL LEGAL Y TECNICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

[Handwritten signature]
Ing. Agr. ESTELA AGOSTINI DE MANERO
DECANA
FACULTAD DE CS. AGRARIAS - UNJU

[Handwritten signature]
DR. ING. GCD. ESTEBAN MATEO ARNAL
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA

CODIGO 636